



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bgoyan N° 238 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 17 ABR 2023

DICTAMEN N° 197

Ref.: E10 - 2022 - 13455 - Ae L.P.N° 46/22 Obra: "Construcción de 36 Viviendas en Villa Berthet - Chaco" - Programa Casa Propia - Construir Futuro- Resolución de IPDUV N°745/31/2022 del 21/10/2022.

//-CALIA DE ESTADO.

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, la presente que consta de setenta y un (71) e-partes, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad al llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo, conforme constancias de e-partes 40, 42 y 46 efectuadas en el Boletín Oficial, la página web del Organismo y diarios locales, respectivamente.

A e-partes 3 y 4, se encuentra agregada copia de Resolución N° 16/2021 y su Anexo, de la creación del Programa que financia la obra licitada y de Resolución N° 95/2021 modificatoria de la citada en primer término.

A e-parte 5, se agrega copia de la NO OBJECION TÉCNICA, expedida por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

A e-parte 17, obra Evaluación y Apto Dominial, Físico y de Localización del inmueble identificado catastralmente como: Dpto. XXI - Circunscripción I - Secc. D - Qta. 9 (parte) de la localidad de Villa Berthet, de los mismos surgen recomendaciones, como limitar el desmonte a lo estrictamente necesario para implantar el barrio y prever la forestación de veredas resultantes de la urbanización, también observa que la red cloacal no alcanza al sector del proyecto y además no incorpora/respeto la vegetación existente, entre otras.

A e-parte 18, obra Análisis Dominial, informe del R.P.I., croquis, Resolución N°657/21 del Directorio de la Administración Provincial del Agua (A.P.A) de fecha 15/06/2021, mediante la cual se otorga la certificación de Riesgo Hídrico del inmueble y determina que la obra a ejecutar sea coordinada con el Municipio y Ordenanza Municipal de Villa Berthet N°1690/22. Además, el Sr. Honcheruk Gustavo German A., Intendente de Villa Berthet, presenta nota de compromiso de relleno y de entrega del inmueble libre de ocupantes y/o construcciones y prestación de servicios municipales.

A e-partes 23/29, obra planimetrías, documentación del proyecto de los prototipos, las especificaciones técnicas y detalles de los mismos.

A e-parte 32, obra planilla de Cómputo y Presupuesto.

A e-parte 37, obra dictamen de la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del I.P.D.U.V., Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud de lo expuesto considera "...que se encuentra expedita la vía para proceder al llamado a licitación de la obra..."

A e-parte 38, obra copia de Resolución del Directorio de I.P.D.U.V. N°745/31/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, por la que se autorizó al llamado a Licitación Pública N° 46/2022, se aprobó el Pliego Licitatorio y se dispuso la conformación de una Comisión de Evaluación de Ofertas, con un presupuesto oficial total de Un Millón Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Seis con Cincuenta y Cinco Unidades de Viviendas (1.827.136,55 UVIs) equivalentes a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho (\$254.337.408,00).

A e-parte 48, obra Acta Notarial N°164 de Apertura de Ofertas, realizada en fecha 16 de noviembre de 2022, en la cual se hace constar la recepción de tres (3) sobres.

A e-parte 52, obra Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante la cual conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a Pietra S.R.L., por un monto de Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Dos con Ochenta y Ocho Unidades de Viviendas (2.164.932,88 UVIs) equivalente a la suma de **Pesos Trescientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 02/100 (\$ 339.461.475,02)**, si bien supera el monto del presupuesto oficial lo hace dentro del límite establecido por el Pliego licitatorio y la Ley de Obras Públicas.

A e-parte 62, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexos I (Modelo de Contrato de Obra Pública). Del proyecto citado- en los *Considerandos* párrafo quinto- se menciona que el organismo licitante se encuentra tramitando ante la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación la **NO OBJECION FINANCIERA** para la obra. La parte Resolutiva establece en el artículo 3°, que la suscripción del correspondiente contrato de obra (anexo I) queda supeditada a la remisión de la referida no objeción financiera.

A e-parte 64, obra Dictamen de la Dra. Carolina Inés Suárez, Jefe del Dpto. de Adjudicaciones del I.P.D.U.V, quien considera que "...se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley N° 1182-K (ex Ley 4990) y sus modif., quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación. **No obstante advierte que, el Certificado de Habilitación para Licitación de la empresa venció el 31/12/2022. Sin perjuicio de lo expuesto, se aclara que para la apertura de ofertas, se encontraban vigentes...**".

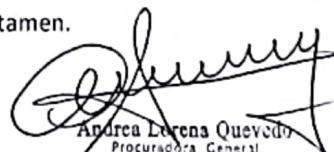
A e-parte 65, obra intervención de la Directora de Asesoría de Obras Públicas de la Gerencia Legal y Técnica del IPDUV Dra. Mónica Laura Sbardella, quien en virtud del dictamen legal precedente considera "...que la licitación Pública de referencia se encuadra en los términos de la legislación vigente, por lo que entiendo que no existen objeciones para el trámite de referencia...".

A e-parte 67, obra Acta de Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058- A, sin objeciones al trámite.

A e-parte 70, interviene el Sr. Contador General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Por lo expuesto, teniéndose en cuenta las observaciones efectuadas en el Dictamen obrante a e-parte 64, prosigase el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Surogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°539 31, 31
C.S.J.N. T°96 F°701